



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEGUNDO INFORME
DE ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DE ABRIL A JUNIO DE 2018**

***COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS***

Julio/ 2018

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Marco Legal	4
III.	Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2018, de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.	4
IV.	Sesiones y Acuerdos	10
	a. Asistencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 2018.	10
	b. Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.	12
V.	Ministraciones del Financiamiento Público	37
	a. Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	37
	b. Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.	56
	c. Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de Gastos de Campaña.	57

Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión) presenta ante el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el segundo informe trimestral de actividades correspondiente al período de abril a junio de dos mil dieciocho.

La Comisión tiene, como tarea primordial, la supervisión de las actividades relacionadas con las obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, las obligaciones y derechos de las Agrupaciones Políticas Locales, así como lo referente al desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP).

Asimismo, revisa y emite opinión respecto de los anteproyectos de acuerdo, dictámenes y proyectos de resolución que elabora la DEAP, así como de los documentos que la Junta Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, remite a la Comisión, en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de que sean propuestos ante el Consejo General del Instituto Electoral para su consideración y, en su caso, aprobación.

En virtud de lo anterior, la Comisión se constituye como uno de los órganos permanentes del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del cual, la autoridad administrativa electoral local, con su actuar transparente e imparcial, otorga seguridad y garantiza el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad en los rubros y actividades mencionados en los párrafos precedentes respecto de las asociaciones políticas, contribuyendo con ello, al constante fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

II. Marco Legal

El artículo 57, último párrafo del Código establece que las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Asociaciones Políticas, rendirán al Consejo General del Instituto Electoral, un informe trimestral de sus labores.

De igual manera, los artículos 52 y 53, en relación con el 60 del Código, 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y, del 44 al 66 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto Electoral, regulan el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo General; siendo una de ellas la de Asociaciones Políticas, la cual auxilia al órgano superior de dirección en el desempeño de sus atribuciones.

Por otro lado, es preciso señalar que los asuntos relacionados con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el Instituto Electoral, turnados a la Comisión, se consideran información reservada de conformidad con la fracción VII del artículo 187 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, en el presente informe se ha omitido todo lo relacionado con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que conoce el Instituto Electoral, a través de la Comisión que aún se encuentran pendientes de resolver.

III. Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2018, de la Comisión de Asociaciones Políticas

A continuación, se presenta la información atinente a las actividades realizadas durante el segundo trimestre del año en curso; la cual, se encuentra dividida en cuatro apartados, que contienen el fundamento legal de éstas, mismas que se realizaron conforme a lo establecido en el Código Comicial aplicable; la actividad prevista en el Programa Anual

de la Comisión; el período en el cual debe llevarse a cabo la misma, y el estado que guarda.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
<p>Artículo 60, fracción I</p>	<p>Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.</p>	<p>Enero-Diciembre</p>	<p>En la Décima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión celebrada el 12 de abril del 2018, se adoptaron los siguientes acuerdos:</p> <p>CAP/059-18^a. Ext. Urg /2018. Se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México, en el expediente SCM-JDC-177/2018, sobre el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por Josué Tláloc Villanueva Lobato, aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado en el Distrito Electoral Local 3 al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>CAP/060-18^a. Ext. Urg /2018. Se aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que se emite en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México, en el expediente SCM-JDC-177/2018, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de</p>

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
			<p>la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido del C. Josué Tláloc Villanueva Lobato como aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado por el Distrito Electoral Local 3 al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>De igual forma, el 25 de abril del 2018, en la Vigésima Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión, se adoptaron los acuerdos siguientes:</p> <p>CAP/064-20^a. Ext. Urg. /2018. Se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-048/2018, sobre el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por Jorge Rodríguez Esquivel, aspirante a candidato sin partido al cargo de Alcalde en la Demarcación Territorial Tlalpan de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
			<p>CAP/065-21^a. Ext. Urg. /2018. Se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-059/2018, sobre el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por Elizabeth Díaz Chávez, aspirante a candidata sin partido al cargo de Diputada en el Distrito Electoral Local 12 al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>CAP/066-21^a. Ext. Urg. /2018. Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
			<p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz.</p> <p>CAP/067-21^a. Ext. Urg. /2018. Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de Alcaldía de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz.</p>
<p>Artículo 60, fracción III, en relación con los artículos 86 fracciones V y XV y 95 fracción XII del Código.</p>	<p>Instruir, sustanciar y conocer de los procedimientos administrativos sancionadores.</p>	<p>Enero-Diciembre</p>	<p>En los meses de abril a junio del 2018, la Secretaría Ejecutiva turnó quinientos sesenta y tres expedientes de queja (IECM-QNA-101/2018 al IECM-QNA-664/2018) a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que, en coadyuvancia con la referida Secretaría, se llevaron a cabo diligencias preliminares, a efecto de determinar si concurrían elementos para iniciar procedimiento administrativo sancionador.</p>

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
Artículo 60, fracción VI.	Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.	Enero-Diciembre	<p>Mediante acuerdo CAP/058-17^a. Ext. Urg. /2018 la Comisión aprobó el primer informe trimestral de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.</p> <p>El referido informe fue presentado ante el Consejo General del Instituto, durante la cuarta sesión ordinaria celebrada el 30 de abril del 2018.</p>
Artículo 57, segundo párrafo	Rendir a través del Presidente de la Comisión, al Consejo General, los informes trimestrales de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.	Enero, abril, julio y octubre.	<p>Mediante acuerdo CAP/057-17^a. Ext. Urg. /2018 la Comisión aprobó el primer informe trimestral de Actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al periodo de enero a marzo del 2018.</p> <p>El referido informe fue presentado ante el Consejo General del Instituto, durante la cuarta sesión ordinaria celebrada el 30 de abril del 2018.</p>

IV. Sesiones y Acuerdos

- a) Asistencia de los integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 2018.

Durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral celebrada el seis de octubre de dos mil diecisiete, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-049/2017, se aprobó la nueva integración por lo que resta del período 2016-2018 de las Comisiones Permanentes previstas en el Código aplicable. Por lo que hace a la de Asociaciones Políticas, dicho órgano superior de dirección determinó que quedaría integrada de la siguiente manera:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, **Presidente**

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, **Integrante**

C.E. Bernardo Valle Monroy, **Integrante**

Por consiguiente, se informa que, del uno de abril al treinta de junio de dos mil dieciocho, los consejeros electorales integrantes de la Comisión celebraron **20** sesiones **extraordinarias** y **3 ordinarias**, como se muestra a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	FECHA	C.E. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ	C.E. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA	C.E. BERNARDO VALLE MONROY	S.E. RUBÉN GERALDO VENEGAS	SRIO/A TÉCNICO/A	TITULAR DE LA UTAJ
DÉCIMA SEXTA EXTRAORDINARIA URGENTE	4 ABRIL	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMA SÉPTIMA EXTRAORDINARIA URGENTE	11 ABRIL	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMA OCTAVA EXTRAORDINARIA URGENTE	12 ABRIL	✓	✓	✓	✓	✓	●
DÉCIMA NOVENA EXTRAORDINARIA	18 ABRIL	✓	✓	✓	➤	✓	✓
VIGÉSIMA	25	✓	✓	✓	✓	✓	✓

EXTRAORDINARIA URGENTE	ABRIL							
CUARTA ORDINARIA	27 ABRIL	✓	✓	✓	●	✓	✓	✓
VIGÉSIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA	2 MAYO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VIGÉSIMA SEGUNDA EXTRAORDINARIA	10 MAYO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VIGÉSIMA TERCERA EXTRAORDINARIA	17 MAYO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VIGÉSIMA CUARTA EXTRAORDINARIA	24 MAYO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
QUINTA ORDINARIA	29 MAYO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VIGÉSIMA QUINTA EXTRAORDINARIA	29 MAYO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VIGÉSIMA SEXTA EXTRAORDINARIA	31 MAYO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VIGÉSIMA SÉPTIMA EXTRAORDINARIA	5 JUNIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑
VIGÉSIMA OCTAVA EXTRAORDINARIA URGENTE	6 JUNIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑
VIGÉSIMA NOVENA EXTRAORDINARIA URGENTE	8 JUNIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TRIGÉSIMA EXTRAORDINARIA URGENTE	8 JUNIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TRIGÉSIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA URGENTE	12 JUNIO	✓	✓	✓	●	✓	✓	✓
TRIGÉSIMA SEGUNDA EXTRAORDINARIA URGENTE	14 JUNIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TRIGÉSIMA TERCERA EXTRAORDINARIA URGENTE	21 JUNIO	✓	➤	✓	●	✓	✓	✓
SEXTA ORDINARIA	26 JUNIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

TRIGÉSIMA CUARTA EXTRAORDINARIA URGENTE	26 JUNIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TRIGÉSIMA QUINTA EXTRAORDINARIA URGENTE	29 JUNIO	✓	✓	✓	●	✓	✓

- ✓ Asistencia a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta justificada a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- N/A No aplica.
- ☑ Asistente en representación.
- ☑

Cabe señalar que por acuerdo **CAP/084-24^a. Ext. Urg./2018** tomado por la Comisión, a partir del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se invita con oficio a la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz a todas las sesiones de la misma.

- b) Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.

DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
URGENTE
(4 de abril 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/051-16^a. Ext. Urg./2018	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QCG/PE/046/2018; b) IECM-QCG/PE/047/2018; c) IECM-QCG/PE/048/2018;</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>d) IECM-QCG/PE/049/2018; e) IECM-QCG/PE/050/2018; y f) IECM-QCG/PE/051/2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Carolina Del Ángel Cruz, al acuerdo identificado con el e) IECM-QCG/PE/050/2018</p>
<p>CAP/052-16^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el acuerdo de desechamiento, respecto del escrito de queja identificado con la clave IECM-QNA/096/2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas a por la oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes a los proyectos identificados con los incisos b) y c).</p>

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(11 de abril 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/053-17^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QCG/PE/052/2018; b) IECM-QCG/PE/053/2018; c) IECM-QCG/PE/054/2018; d) IECM-QCG/PE/055/2018; e) IECM-QCG/PE/056/2018; f) IECM-QCG/PE/057/2018; y g) IECM-QCG/PE/058/2018.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/054-17^a. Ext. Urg./2018	Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/023/2018.
CAP/055-17^a. Ext. Urg./2018	Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento, respecto de los escritos de queja identificados con las claves siguientes: a) IECM-QNA/086 /2018; b) IECM-QNA/093/2018; c) IECM-QNA/094/2018; d) IECM-QNA/101/2018; y e) IECM-QNA/104/2018.
CAP/056-17^a. Ext. Urg./2018	Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que se emite en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del juicio electoral TECDMX-PES-012/2018.
CAP/057-17^a. Ext. Urg./2018	Se aprobó por unanimidad de votos el primer informe trimestral de actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al período de enero a marzo de 2018.
CAP/058-17^a. Ext. Urg./2018	Se aprobó por unanimidad de votos el informe de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas correspondiente al período de enero a marzo de 2018

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(12 de abril 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/059-18^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México, en el expediente SCM-JDC-177/2018, sobre el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por Josué Tláloc Villanueva Lobato, aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado en el Distrito Electoral Local 3 al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>
<p>CAP/060-18^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que se emite en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México, en el expediente SCM-JDC-177/2018, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido del C. Josué Tláloc Villanueva Lobato como aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado por el Distrito Electoral Local 3 al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>

DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(18 de abril 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/061-19^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/059/2018; b) IECM-QCG/PE/060/2018; y c) IECM-QCG/PE/061/2018.

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(25 de abril 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/062-20^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/062/2018; b) IECM-QCG/PE/063/2018; c) IECM-QCG/PE/064/2018; d) IECM-QCG/PE/065/2018; e) IECM-QCG/PE/066/2018; f) IECM-QCG/PE/067/2018; g) IECM-QCG/PE/068/2018; h) IECM-QCG/PE/069/2018; i) IECM-QCG/PE/070/2018; j) IECM-QCG/PE/071/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	k) IECM-QCG/PE/072/2018; y l) IECM-QCG/PE/073/2018.
<p>CAP/063-20^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QNA/109/2018; b) IECM-QNA/110/2018; c) IECM-QNA/111/2018; d) IECM-QNA/112/2018; e) IECM-QNA/114/2018; f) IECM-QNA/121/2018; y g) IECM-QNA/122/2018.</p>
<p>CAP/064-20^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-048/2018, sobre el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por Jorge Rodríguez Esquivel, aspirante a candidato sin partido al cargo de Alcalde en la Demarcación Territorial Tlalpan de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>
<p>CAP/065-20^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-059/2018, sobre el cumplimiento del</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por Elizabeth Díaz Chávez, aspirante a candidata sin partido al cargo de Diputada en el Distrito Electoral Local 12 al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>
<p>CAP/066-20^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz.</p>
<p>CAP/067-20^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de Alcaldía de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz.</p>

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

(27 de abril 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/068-4^a. Ord./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones décima tercera y décima cuarta extraordinarias urgentes celebradas el catorce y dieciséis de marzo, respectivamente, así como tercera ordinaria, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava y décima novena extraordinarias urgentes, celebradas el veintisiete de marzo, así como el cuatro, once, doce y dieciocho de abril, todas del año que transcurre.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.</p>

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(2 de mayo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/069-21^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/074/2018; b) IECM-QCG/PE/075/2018; c) IECM-QCG/PE/076/2018; d) IECM-QCG/PE/077/2018; e e) IECM-QCG/PE/078/2018.

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/070-21^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QNA/126/2018; b) IECM-QNA/128/2018; e c) IECM-QNA/139/2018.

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(10 de mayo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/071-22^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/079/2018; b) IECM-QCG/PE/080/2018; c) IECM-QCG/PE/082/2018; d) IECM-QCG/PE/083/2018; e) IECM-QCG/PE/084/2018; f) IECM-QCG/PE/085/2018; g) IECM-QCG/PE/086/2018; h) IECM-QCG/PE/087/2018; i) IECM-QCG/PE/088/2018; j) IECM-QCG/PE/089/2018; k) IECM-QCG/PE/090/2018; l) IECM-QCG/PE/091/2018; m) IECM-QCG/PE/092/2018; e n) IECM-QCG/PE/093/2018.

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>El presidente de la Comisión reservó los proyectos identificados con las claves alfanuméricas IECM-QCG/PE/081/2018 e IECM-QCG/PE/094/2018, para su discusión y votación en lo particular.</p>
<p>CAP/072-22^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/081/2018 con las propuestas de adición planteadas en la mesa por el presidente de la Comisión.</p>
<p>CAP/073-22^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/094/2018, incluyendo las propuestas de adición y medidas reparadoras planteadas en la mesa por el presidente de la Comisión.</p>
<p>CAP/074-22^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM/QCG/PO/024/2018.</p>
<p>CAP/075-22^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechar, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QNA/115/2018; b) IECM-QNA/134/2018; c) IECM-QNA/138/2018; d) IECM-QNA/148/2018; e e) IECM-QNA/174/2018.

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/076-22^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos la propuesta para solicitar opinión a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto al contenido del oficio IECM/CECDAC/082/2018 del siete del mes y año en curso, suscrito por la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz.</p>

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(17 de mayo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/077-23^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/095/2018; b) IECM-QCG/PE/097/2018; c) IECM-QCG/PE/098/2018; e d) IECM-QCG/PE/099/2018. <p>El presidente de la Comisión reservó el proyecto identificado con la clave alfanumérica IECM-QCG/PE/096/2018, para su discusión y votación en lo particular.</p>
<p>CAP/078-23^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/096/2018 con las modificaciones propuestas en relación con</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	las medidas cautelares, planteadas en la mesa por el presidente de la Comisión.
CAP/079-23^a. Ext. Urg./2018	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM/QCG/PO/025/2018; e b) IECM/QCG/PO/026/2018.
CAP/080-23^a. Ext. Urg./2018	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QNA/119/2018; b) IECM-QNA/152/2018; e c) IECM-QNA/170/2018.

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(24 de mayo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/081-24^a. Ext. Urg./2018	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/100/2018; b) IECM-QCG/PE/101/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	c) IECM-QCG/PE/102/2018; d) IECM-QCG/PE/103/2018; e) IECM-QCG/PE/104/2018; f) IECM-QCG/PE/105/2018; e g) IECM-QCG/PE/106/2018.
<p>CAP/082-24^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM/QCG/PO/027/2018.</p>
<p>CAP/083-24^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QNA/153/2018; b) IECM-QNA/173/2018; c) IECM-QNA/207/2018; d) IECM-QNA/225/2018; e e) IECM-QNA/235/2018.</p>
<p>CAP/084-24^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, por el que se tiene por recibido el oficio IECM/UTAJ/0898/2018 del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, el cual contiene la opinión solicitada a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la Comisión de Asociaciones Políticas, durante su vigésima segunda sesión extraordinaria urgente, celebrada el diez de mayo de dos mil dieciocho.</p>

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

(29 de mayo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/085-5ª. Ord./2018	Se aprobaron por unanimidad las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones vigésima extraordinaria urgente y cuarta ordinaria, celebradas el veinticinco y veintisiete de abril, respectivamente, así como vigésima primera extraordinaria, vigésima segunda y vigésima tercera extraordinarias urgentes, celebradas el dos, diez y diecisiete de mayo, todas del año en curso.

VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(29 de mayo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/086-25ª. Ext. /2018	Se aprobó por unanimidad el acuerdo emitido en cumplimiento al similar dictado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del procedimiento especial sancionador TECDMX-PES-041/2018.

VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(31 de mayo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/087-26^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/107/2018; b) IECM-QCG/PE/108/2018; c) IECM-QCG/PE/109/2018; d) IECM-QCG/PE/110/2018; e) IECM-QCG/PE/111/2018; f) IECM-QCG/PE/112/2018; g) IECM-QCG/PE/113/2018; h) IECM-QCG/PE/114/2018; i) IECM-QCG/PE/115/2018; j) IECM-QCG/PE/116/2018; k) IECM-QCG/PE/117/2018; e l) IECM-QCG/PE/118/2018.
<p>CAP/088-26^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PO/028/2018; b) IECM-QCG/PO/029/2018; c) IECM-QCG/PO/030/2018; e d) IECM-QCG/PO/031/2018.

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/089-26^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad los proyectos de acuerdo de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QNA/112/2018; b) IECM-QNA/203/2018; c) IECM-QNA/230/2018; d) IECM-QNA/232/2018; e) IECM-QNA/233/2018; f) IECM-QNA/236/2018; e g) IECM-QNA/303/2018.

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(5 de junio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/090-27^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/119/2018; b) IECM-QCG/PE/120/2018; c) IECM-QCG/PE/121/2018; e d) IECM-QCG/PE/122/2018.
<p>CAP/091-27^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad los proyectos de acuerdo de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	a) IECM-QNA/196/2018; e b) IECM-QNA/242/2018.

VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(6 de junio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/092-28^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/123/2018; b) IECM-QCG/PE/124/2018; c) IECM-QCG/PE/125/2018; d) IECM-QCG/PE/126/2018; e) IECM-QCG/PE/127/2018; f) IECM-QCG/PE/128/2018; g) IECM-QCG/PE/129/2018; h) IECM-QCG/PE/130/2018; i) IECM-QCG/PE/131/2018; j) IECM-QCG/PE/132/2018; k) IECM-QCG/PE/133/2018; e l) IECM-QCG/PE/134/2018.
<p>CAP/093-28^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/032/2018.</p>

VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(8 de junio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/094-29^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara procedente la solicitud de sustitución y de registro de la postulación al cargo de Diputados propietario y suplente del Distrito Electoral Uninominal 3, al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, presentada por el Partido Nueva Alianza.</p>
<p>CAP/095-29^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara procedente la solicitud de sustitución y de registro de las fórmulas registradas para la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional al Congreso de la Ciudad de México, en los lugares 2, 3, 4 y 5 de la Lista "A", presentada por el Partido del Trabajo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>
<p>CAP/096-29^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara procedente la solicitud de sustitución y de registro supletorio de la postulación al cargo de Alcaldesa presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en la demarcación territorial</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	Xochimilco, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(8 de junio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/097-30 ^a . Ext. Urg. /2018	Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/135/2018. Incluyendo las propuestas de modificación a las medidas cautelares planteadas en la mesa por el consejero presidente de la Comisión.

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(12 de junio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/098-31 ^a . Ext. Urg. /2018	Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes: a) IECM-QCG/PE/136/2018; b) IECM-QCG/PE/137/2018; c) IECM-QCG/PE/138/2018; e

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>d) IECM-QCG/PE/139/2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por las oficinas de las consejeras electorales Carolina del Ángel Cruz y Gabriela Williams Salazar.</p>
<p>CAP/099-31^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo emitido en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente TECDMX-PES-048/2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>
<p>CAP/100-31^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de desechamiento, respecto al escrito de queja identificado con la clave IECM-QNA/189/2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz.</p>

TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(14 de junio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/101-32^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/140/2018; b) IECM-QCG/PE/141/2018; c) IECM-QCG/PE/142/2018; d) IECM-QCG/PE/143/2018; e) IECM-QCG/PE/144/2018; f) IECM-QCG/PE/145/2018; g) IECM-QCG/PE/146/2018; h) IECM-QCG/PE/147/2018; i) IECM-QCG/PE/148/2018; j) IECM-QCG/PE/149/2018; k) IECM-QCG/PE/150/2018; l) IECM-QCG/PE/151/2018; m) IECM-QCG/PE/152/2018; n) IECM-QCG/PE/153/2018; o) IECM-QCG/PE/154/2018; p) IECM-QCG/PE/155/2018; q) IECM-QCG/PE/156/2018; r) IECM-QCG/PE/157/2018; s) IECM-QCG/PE/158/2018; e t) IECM-QCG/PE/159/2018.
<p>CAP/102-32^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QNA/219/2018; b) IECM-QNA/237/2018; c) IECM-QNA/239/2018; d) IECM-QNA/241/2018; e) IECM-QNA/260/2018; f) IECM-QNA/283/2018; g) IECM-QNA/380/2018; h) IECM-QNA/384/2018; i) IECM-QNA/388/2018; e j) IECM-QNA/398/2018.

TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(21 de junio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/103-33^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros presentes, los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/160/2018; b) IECM-QCG/PE/161/2018; c) IECM-QCG/PE/162/2018; d) IECM-QCG/PE/163/2018; e) IECM-QCG/PE/164/2018; f) IECM-QCG/PE/165/2018; g) IECM-QCG/PE/166/2018; h) IECM-QCG/PE/167/2018; i) IECM-QCG/PE/168/2018; j) IECM-QCG/PE/169/2018; k) IECM-QCG/PE/170/2018; l) IECM-QCG/PE/171/2018; m) IECM-QCG/PE/172/2018; n) IECM-QCG/PE/173/2018; o) IECM-QCG/PE/174/2018; p) IECM-QCG/PE/175/2018; q) IECM-QCG/PE/176/2018; r) IECM-QCG/PE/177/2018; e s) IECM-QCG/PE/178/2018.
<p>CAP/104-33^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros presentes, los acuerdos de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QNA/206/2018; b) IECM-QNA/212/2018; c) IECM-QNA/214/2018; d) IECM-QNA/218/2018; e) IECM-QNA/220/2018; f) IECM-QNA/226/2018; g) IECM-QNA/228/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	h) IECM-QNA/244/2018; i) IECM-QNA/246/2018; j) IECM-QNA/250/2018; k) IECM-QNA/254/2018; l) IECM-QNA/262/2018; m) IECM-QNA/263/2018; n) IECM-QNA/280/2018; o) IECM-QNA/285/2018; p) IECM-QNA/313/2018; q) IECM-QNA/366/2018; r) IECM-QNA/374/2018; s) IECM-QNA/376/2018; t) IECM-QNA/382/2018; u) IECM-QNA/385/2018; v) IECM-QNA/386/2018; w) IECM-QNA/389/2018; x) IECM-QNA/394/2018; y) IECM-QNA/443/2018; z) IECM-QNA/533/2018; e aa) IECM-QNA/565/2018.

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

(26 de junio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/105-6ª. Ord. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones vigésima cuarta extraordinaria urgente, quinta ordinaria, vigésima quinta extraordinaria, así como vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera y trigésima segunda extraordinarias urgentes, celebradas el veinticuatro ,veintinueve y treinta y uno de mayo, así como cinco, seis, ocho, doce y catorce de junio, todas del dos mil dieciocho.</p>

TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(26 de junio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/106-34^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares que se emite en la queja no admitida IECM-QNA/302/2018, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Ciudad de México en el SCM-JTC-79/2018.</p>

TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(29 de junio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/107-35^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores, identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/179/2018; b) IECM-QCG/PE/180/2018; c) IECM-QCG/PE/181/2018; d) IECM-QCG/PE/182/2018; e) IECM-QCG/PE/183/2018; f) IECM-QCG/PE/184/2018; g) IECM-QCG/PE/185/2018; h) IECM-QCG/PE/186/2018; i) IECM-QCG/PE/187/2018; j) IECM-QCG/PE/188/2018; k) IECM-QCG/PE/189/2018; l) IECM-QCG/PE/190/2018; m) IECM-QCG/PE/191/2018; n) IECM-QCG/PE/192/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	<ul style="list-style-type: none"> o) IECM-QCG/PE/193/2018; p) IECM-QCG/PE/194/2018; q) IECM-QCG/PE/195/2018; r) IECM-QCG/PE/196/2018; s) IECM-QCG/PE/197/2018; t) IECM-QCG/PE/198/2018; u) IECM-QCG/PE/199/2018; v) IECM-QCG/PE/200/2018; w) IECM-QCG/PE/201/2018; x) IECM-QCG/PE/202/2018; y) IECM-QCG/PE/203/2018; z) IECM-QCG/PE/204/2018; aa) IECM-QCG/PE/205/2018; bb) IECM-QCG/PE/206/2018; e cc) IECM-QCG/PE/207/2018.
<p style="text-align: center;">CAP/108-35^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento, respecto a las quejas no admitidas e identificadas con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QNA/264/2018; b) IECM-QNA/274/2018; c) IECM-QNA/291/2018; d) IECM-QNA/294/2018; e) IECM-QNA/296/2018; f) IECM-QNA/299/2018; g) IECM-QNA/300/2018; h) IECM-QNA/305/2018; i) IECM-QNA/323/2018; j) IECM-QNA/326/2018; k) IECM-QNA/327/2018; l) IECM-QNA/337/2018; m) IECM-QNA/338/2018; n) IECM-QNA/345/2018; o) IECM-QNA/351/2018; p) IECM-QNA/353/2018; q) IECM-QNA/373/2018; r) IECM-QNA/377/2018; s) IECM-QNA/379/2018; t) IECM-QNA/383/2018; u) IECM-QNA/395/2018; v) IECM-QNA/397/2018; w) IECM-QNA/407/2018; x) IECM-QNA/408/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	y) IECM-QNA/414/2018; z) IECM-QNA/442/2018; aa) IECM-QNA/448/2018; bb) IECM-QNA/454/2018; cc) IECM-QNA/455/2018; dd) IECM-QNA/460/2018; ee) IECM-QNA/461/2018; ff) IECM-QNA/479/2018; gg) IECM-QNA/483/2018; hh) IECM-QNA/497/2018; ii) IECM-QNA/539/2018; jj) IECM-QNA/545/2018; kk) IECM-QNA/556/2018; ll) IECM-QNA/572/2018; mm) IECM-QNA/578/2018; nn) IECM-QNA/587/2018; oo) IECM-QNA/598/2018; pp) IECM-QNA/599/2018; qq) IECM-QNA/624/2018; e rr) IECM-QNA/637/2018.

V. Ministraciones del Financiamiento Público

a. Ministración del financiamiento público a Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del IECM, con la clave IECM/ACU-CG-005/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho. Al respecto, en el siguiente cuadro se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los Partidos Políticos, ministradas mediante transferencia electrónica, dentro de los primeros diez días naturales de abril, mayo y junio de dos mil dieciocho, como se detalla a continuación:

Partido Político	Importe aprobado por el Consejo General del IECM para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Abril	Mayo	Junio	
Partido Acción Nacional	\$4,770,706.25	\$4,770,706.25	\$4,770,706.25	\$14,312,118.75

Partido Revolucionario Institucional	\$4,335,318.21	\$4,335,318.21	\$4,335,318.21	\$13,005,954.63
Partido de la Revolución Democrática	\$6,451,452.20	\$6,451,452.20	\$6,451,452.20	\$19,354,356.60
Partido del Trabajo	\$655,098.13	\$655,098.13	\$655,098.13	\$1,965,294.39
Partido Verde Ecologista de México	\$2,530,460.63	\$2,530,460.63	\$2,530,460.63	\$7,591,381.89
Movimiento Ciudadano	\$2,451,701.46	\$2,451,701.46	\$2,451,701.46	\$7,355,104.38
Nueva Alianza	\$655,098.13	\$655,098.13	\$655,098.13	\$1,965,294.39
Morena	\$7,354,740.81	\$7,354,740.81	\$7,354,740.81	\$22,064,222.43
Encuentro Social	\$2,818,097.84	\$2,818,097.84	\$2,818,097.84	\$8,454,293.52
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$2,042,428.91	\$2,042,428.91	\$2,042,428.91	\$6,127,286.73
Total	\$34,065,102.57	\$34,065,102.57	\$34,065,102.57	\$102,195,307.71

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

Ahora bien, a través de los oficios, IECM/DEAP/0629/2018, IECM/DEAP/0917/18 e IECM/DEAP/1212/18 de fechas treinta de marzo, dos y treinta y uno de mayo, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el estado procesal que guardan las resoluciones dictadas hasta la fecha por el Consejo General del IECM, en las que se ha sancionado pecuniariamente a los Partidos Políticos de esta Entidad y que se encuentran pendiente de resolver, o bien, ya han causado estado, a fin de poder aplicar, en su caso, los descuentos correspondientes de las ministraciones del financiamiento público de abril, mayo y junio de dos mil dieciocho.

Con oficios IECM/DEAP/0630/18, IECM/DEAP/0918/18 e IECM/DEAP/1213/18 de fechas treinta de marzo, dos y treinta y uno de mayo, todos de dos mil dieciocho, se solicitó a la Secretaría Administrativa el listado de pagos realizados en caja, a la fecha, por los Partidos Políticos, derivado de las sanciones pecuniarias, para estar en condiciones de deducir, en su caso, las sanciones económicas (pendientes de pago) impuestas a dichos Partidos Políticos.

Como resultado de estos trabajos, se aplicaron diversas sanciones impuestas por los Consejos Generales del INE como del IECM a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento

Ciudadano, Verde Ecologista de México, Morena, Encuentro Social, Nueva Alianza y Humanista de la Ciudad de México. En este sentido, los Partidos Políticos involucrados contaron con cuatro ministraciones para realizar el pago de la sanción de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 375 del otrora Código aplicable, así como del artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal).

Cabe señalar que, los citados institutos Políticos en el caso de las sanciones derivadas del Consejo General del IECM, también tuvieron la posibilidad de apearse a lo dispuesto por el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza la distribución estandarizada del pago de las sanciones impuestas a los Partidos Políticos durante el ejercicio presupuestal de que se trate.”, identificado con la clave ACU-34-16, de veintiocho de abril de dos mil dieciséis. Luego entonces, las sanciones aplicadas fueron las siguientes:

Partido Político	Sanción impuesta por el Consejo General del IECM y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.			
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo	
PRD	(1)	INE/CG779/2015 INE/CG66/2015	TEPJF	SUP-RAP-483/2015	(Revocó) \$4,823,248.00	
	(2)	INE/CG520/2017			\$675,645.38	
	(3)	INE/CG520/2017			\$6,326,162.52	
	(4)	INE/CG246/2018			\$72,470.40	\$72,470.40
					\$154,754.50	\$154,754.50
\$67,941.00			\$67,941.00			
\$322,190.66			\$322,190.66			
(5)	INE/CG155/2018	\$304,536.72	\$304,536.72			
		\$82,238.09	\$82,238.09			
		\$98,775.27	\$98,775.27			
		\$674,345.45	\$674,345.45			
		\$1,314.72	\$1,314.72			
MC	(6)	INE/CG779/2015	TEPJF	SUP-RAP-445/2015	\$10,841,536.46	
	(7)	INE/CG246/2018			\$754.90 \$180.04	\$754.90 \$180.04
Morena	(8)	INE/CG779/2015	TEPJF	SUP-RAP-545/2015	\$3,411,753.63	
	(9)	INE/CG530/2017			\$7,962,195.03	
	(10)	INE/CG246/2018			\$754.90	\$754.90
\$502,008.50			\$502,008.50			
		\$106,154.43	\$106,154.43			

Partido Político	Sanción impuesta por el Consejo General del IECM y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.			
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo	
(11)		\$5,717.13			\$5,717.13	
		\$46,980.00			\$46,980.00	
		\$128,658.00			\$128,658.00	
		\$1,207.50			\$1,207.50	
		\$662,658.15			\$662,658.15	
(11)	IECM/RS-CG-020/2018	\$4,529.04			\$4,529.04	
PAN (12)	INE/CG246/2018	\$1,509.80			\$1,509.80	
		\$1,533.16			\$1,533.16	
(13)	INE/CG319/2018	\$754.90			\$754.90	
		\$1,751.60			\$1,751.60	
PRI (14)	INE/CG27/2018	\$4,936,035.56			\$4,936,035.56	
PVEM (15)	INE/CG779/2015	\$1,102,726.62	TEPJF	SUP-RAP-466/2015	\$1,042,791.12	
ES (16)	INE/CG779/2015	\$1,804,199.00	TEPJF	SUP-RAP-569/2015	\$1,804,199.00	
PT	(17)	RS-09-15	\$2,999,104.90	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-375/2015 SUP-JRC-65/2016	\$2,999,104.90
		INE/CG779/2015	\$124,217.20			\$124,217.20
	(18)	RS-05-16	\$309,183.24			\$309,183.24
	(19)	INE/CG522/2017	\$311,715.00 \$3,750,151.83			\$311,715.00 \$3,750,151.83
NA	(20)	RS-05-16	\$413,269.08	TEDF	TEDF-JEL-014/2016	(Revocó)
		RS-19-16	\$113,733.72			\$113,733.72
PH (21)	IECM/RS-CG-01/2018	\$101,911.50			\$101,911.50	

Al respecto, en los siguientes párrafos se precisan los montos, los meses y la forma (en cuantas ministraciones y a partir de qué mes) en que están siendo aplicadas las sanciones que se mencionaron en el cuadro que antecede, mismas que fueron descontadas de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondientes a abril, mayo y junio de dos mil dieciocho. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 375 del otrora Código aplicable; 6 de la Ley procesal, así como a lo establecido por el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-34-16, y de conformidad con la notificación presentada por los propios institutos Políticos sancionados.

Cabe señalar que, por lo que corresponde a las multas que han sido fraccionadas para descontarse a los partidos políticos en diversas ministraciones, acorde con las sentencias aludidas o el citado Acuerdo de estandarización, éstas se aplicarán en los términos establecidos, ajustando, en su caso, el último mes de descuento, a efecto de cubrir el total de la sanción o sanciones que les han sido impuestas a dichos institutos Políticos.

Respecto a la aplicación de las citadas multas, esto en algunos casos, originó que los descuentos correspondientes se ajustaran hasta el 50% de la ministraciones, de tal forma que la aplicación de algunas multas se fue recorriendo hasta en tanto, se dejara de rebasar el límite del mencionado 50% de la ministración. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos Sexto, Apartado B, párrafo 1, inciso b), párrafo primero y Séptimo, fracción III, inciso a), párrafos 1 y 5 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017.

En cuanto a las sanciones impuestas al **Partido de la Revolución Democrática**:

La correspondiente sanción impuesta por el Consejo General del INE, Resolución INE/CG66/2015, por un monto total de \$4,823.248.00 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); la cantidad de \$3,597,900.00 (tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100M.N.), de dicha sanción será descontada en cuarenta ministraciones de \$90,849.12 (noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis, por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos 23, 24 y 25 de 40. **(1)**

En cuanto a la multa impuesta por el Consejo General del INE con clave INE/CG520/17 y su acatamiento INE/CG26/2018 por un monto de \$675,645.38 (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 38/100 M.N.), en el mes de marzo de dos mil dieciocho, únicamente se descontó la cantidad de \$37,450.16 (treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 16/100 M.N.) y en el mes de abril, un importe de

\$638,195.22 (seiscientos treinta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos 22/100 M.N.), de lo cual corresponde al descuento 2 de 2. **(2)**

Ahora bien, en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo del Consejo General del INE identificado con clave INE/CG520/2017 por un monto de \$6,326,162.52 (seis millones trescientos veintiséis mil ciento sesenta y dos pesos 52/100 M.N.) se descontó en tres ministraciones: en el mes de abril un monto de \$2,496,681.76 (dos millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.); en mayo la cantidad de \$3,134,876.98 (tres millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos setena y seis pesos 98/100 M.N.), y en el mes de junio un importe de \$694,603.78 (seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos tres pesos 78/100M.N.), todos de dos mil dieciocho, por lo que, en el trimestre que se informa corresponde a los descuentos 1, 2 y 3 de 3. **(3)**

Asimismo, con la resolución INE/CG246/2018 impuesta por el Consejo General del INE, por los importes de \$72,470.40 (setenta y dos mil cuatrocientos setenta 40/100 M.N.), \$154,754.50 (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), \$67,941.00 (sesenta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), \$322,190.66 (trescientos veintidós mil ciento noventa pesos 66/100 M.N.), \$304,536.72 (trescientos cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.), \$82,238.09 (ochenta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos 09/100 M.N.), \$98,775.27 (noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.) y \$674,345.45 (seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.) fueron descontadas en una sola exhibición en el mes de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(4)**

Por lo que hace a la sanción INE/CG155/2018 impuesta por Consejo General del INE 2018 por un monto de \$1,314.72 (mil trescientos catorce pesos 72/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(5)**

Por lo que respecta a **Movimiento Ciudadano**:

En cuanto a la Resolución INE/CG779/2015, confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$10,841.536.46 (diez millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.); la multa de \$5,531,518.46 (cinco millones quinientos treinta y un mil quinientos dieciocho pesos 46/100 M.N.), fue descontada en veinticuatro ministraciones de \$230,513.27 (doscientos treinta mil quinientos trece pesos 27/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis, cabe señalar que, por corresponder el mes de abril al último descuento, éste fue por un monto de \$229,713.55 (doscientos veintinueve mil setecientos trece pesos 55/100 M.N.), con el que se alcanzó el total de la sanción de mérito. Asimismo, tres multas más que suman un monto de \$5,150,400.00 (cinco millones ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a descontar en veinticinco ministraciones a partir de mayo de dos mil dieciséis por \$213,827.02 (doscientos trece mil ochocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) por mes, al igual que la sanción anterior, el mes de mayo del año en curso fue el último descuento, por la cantidad de \$18,551.52 (dieciocho mil quinientos cincuenta y un pesos 52/100 M.N.), con la que se alcanzó el total de la sanción aludida. Al respecto, aplicándose en este trimestre los descuentos 24 de 24; y 24 y 25 de 25, respectivamente.

(6)

De las sanción impuesta por el Consejo General del INE con clave INE/CG246/2018 por un monto de \$754.90 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) y de \$184.04 (ciento ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.) se descontaron en una sola exhibición en el mes de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(7)**

En cuanto a las sanciones de **Morena**:

Por lo que se refiere a la Resolución INE/CG779/2015, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$3,411,753.63 (tres

millones cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.); la multa de \$3,038,260.83 (tres millones treinta y ocho mil doscientos sesenta pesos 83/100 M.N.), fue descontada en veinticinco ministraciones de \$126,574.50 (ciento veintiséis mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis, sobre el particular cabe aclarar que por corresponder el mes de mayo al último descuento, éste fue por la cantidad de \$472.83 (cuatrocientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.), con el que se alcanzó el total de dicha sanción; Por lo que en el trimestre que se informa, se aplicaron los descuentos 24 y 25 de 25. **(8)**

Sobre la resolución impuesta por el Consejo General del INE, identificada con la clave INE/CG530/2017, que asciende a un monto de \$7,962,195.03 (siete millones novecientos sesenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 03/100 M.N.); de este importe, la multa de \$1,358.82 (mil trescientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.) y \$2,363,964.00 (dos millones trescientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) se descontaron en una sola exhibición en el mes de marzo de dos mil dieciocho; la sanción por \$1,269,766.89 (un millón doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 89/100 M.N.) fue descontada en dos ministraciones la primera en el mes de marzo por la cantidad de \$1,185,473.08 (un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.) y la segunda en abril por \$84,293.81 (ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.); por lo que hace a las multas de \$441,193.76 (cuatrocientos cuarenta y un mil ciento noventa y tres pesos 76/100 M.N.) y \$1,555,604.60 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 60/100 M.N.) éstas se descontaron en una sola exhibición en el mes de abril de dos mil dieciocho; por último, la sanción por \$2,330,306.96 (dos millones trescientos treinta mil trescientos tres pesos 96/100 M.N.), se aplicaron en dos ministraciones a partir del mes de abril de dos mil dieciocho, la primera por un importe de \$1,469,703.73 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos tres pesos 73/100 M.N.) y la segunda por \$860,603.23 (ochocientos sesenta mil seiscientos tres pesos 23/100 M.N.). Lo que correspondió en este trimestre a los descuentos 2 de 2; 1 de 1; y 1 y 2 de 2 respectivamente. **(9)**

De la resolución INE/CG246/2018 impuesta por el Consejo General del INE, por los importes de \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), \$502,008.50 (quinientos dos mil ocho pesos 50/100 M.N.), \$106,154.43 (ciento seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), \$5,717.13 (cinco mil setecientos diecisiete pesos 13/100 M.N.), \$46,980.00 (cuarenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), \$128,658.00 (ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), \$1,207.50 (mil doscientos siete pesos 50/100 M.N.) y \$662,658.15 (seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.) se descontaron en una sola exhibición en el mes de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(10)**

Asimismo, con resolución identificada de clave IECM/RS-CG-020/2018 impuesta por el Consejo General de IECM, por un importe de \$4,529.04 (cuatro mil quinientos veintinueve pesos 04/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(11)**

Por lo que toca a las sanciones del **Partido Acción Nacional**:

En cuanto a la resolución INE/CG246/2018 impuesta por el Consejo General del INE, por los importes de \$1,509.80 (mil quinientos nueve pesos 80/100 M.N.) y \$1,533.16 (mil quinientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.) se descontaron en una sola exhibición en el mes de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal de la Ciudad de México. **(12)**

Asimismo, de la resolución INE/CG319/2018 impuesta por el Consejo General del INE, correspondiente a los importes de \$754.90 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), \$1,566.46 (mil quinientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.) y \$1,751.60 (mil setecientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.) fueron descontados en una sola

exhibición en el mes de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal de la Ciudad de México. **(13)**

Ahora bien, de las sanciones del **Partido Revolucionario Institucional**:

Sobre la Resolución INE/CG27/2018, impuesta por el Consejo General del INE, por un monto de \$4,936,035.56 (cuatro millones novecientos treinta y seis mil treinta y cinco pesos 56/100 M.N.) será descontada en tres ministraciones a partir del mes de abril; dos descuentos por un importe de \$2,167,659.10 (dos millones ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.) y el tercero por un monto de \$600,717.36 (seiscientos mil setecientos siete pesos 36/100 M.N.). En el trimestre que se informa los descuentos corresponden al 1, 2 y 3 de 3. **(14)**

Las sanciones del **Partido Verde Ecologista de México**:

Respecto a la Resolución INE/CG779/2016, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$1,042,791.12 (un millón cuarenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 12/100 M.N.), la sanción de \$1,031,785.42 (un millón treinta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$41,602.53 (cuarenta y un mil seiscientos dos pesos 53/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta mayo de dos mil dieciocho, por lo que por ser el mes de mayo del año en curso es el último descuento, éste fue por un monto de \$33,324.70 (treinta y tres mil trescientos veinte cuatro pesos 70/100 M.N.), con el que se alcanzó el total de la sanción de mérito, en este caso, para el trimestre que se informa los descuentos corresponden al 24 y 25 de 25. **(15)**

Por lo que toca a las sanciones de **Encuentro Social**:

Sobre la resolución INE/CG779/2016, confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$1,804,199.00 (un millón ochocientos

cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), la sanción de \$1,244,100.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$51,793.04 (cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis y hasta mayo de dos mil dieciocho; al respecto, es importante aclarar que por ser mayo del presente año el último descuento, éste fue por la cantidad de \$1,067.04 (mil sesenta y siete pesos 04/100 M.N.), con el que se alcanzó el total de la citada sanción. En este sentido, en el trimestre que se informa los descuentos corresponden al 24 y 25 de 25. **(16)**

En cuanto a las sanciones y el remanente del **Partido del Trabajo**:

En la Resolución RS-09-15, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del otrora Distrito Federal, por un monto total de \$2,999,104.90 (dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuatro pesos 90/100 M.N.), ésta fue descontada en diecinueve ministraciones de \$157,847.63 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.), a partir de junio de dos mil dieciséis, hasta junio de dos mil dieciocho. Por lo que toca a la multa derivada del INE/CG779/2015, por una cantidad de \$124,217.20 (ciento veinticuatro mil doscientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) se aplicará en diecinueve ministraciones de \$6,537.75 (seis mil quinientos treinta y siete pesos 75/100 M.N.) cada una, de junio de dos mil dieciséis a junio de dos mil dieciocho. En el trimestre que se informa corresponden a los descuentos 17, 18 y 19 de 19. **(17)**

Asimismo, mediante la Resolución RS-05-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un monto total de \$309,183.24 (trescientos nueve mil ciento ochenta y tres pesos 24/100 M.N.), ésta fue descontada en dieciocho ministraciones de \$17,176.85 (diecisiete mil ciento setenta y seis pesos 85/100 M.N.), a partir de julio de dos mil dieciséis, hasta junio de dos mil dieciocho, cuyos descuentos en este trimestre equivalen al 16, 17 y 18 de 18. **(18)**

Ahora bien, el Consejo General del INE, con resolución INE/CG522/2017, impuso una sanción por \$311,715.00 (trescientos once mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.) y será pagada en tres ministraciones a partir del mes de marzo de dos mil dieciocho, dos descuentos por la cantidad de \$145,986.83 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.) y un tercer descuento por \$19,741.34 (diecinueve mil setecientos cuarenta y uno pesos 34/100 M.N.); por lo que, en este trimestre el descuento correspondió al 2 y 3 de 3. **(19)**

Asimismo, de la citada resolución INE/CG522/2017 aplicada por el INE, la sanción de \$3,750,151.83 (tres millones setecientos cincuenta mil ciento cincuenta y un pesos 83/100 M.N.) será descontada a partir del mes de mayo de dos mil dieciocho con un primer importe de \$126,245.49 (ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 49/100 M.N.) en el mes de junio por un monto de \$145,987.01 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 01/100 M.N.) y seis descuentos del mes de julio a diciembre de dos mil dieciocho por un importe de \$327,549.06 (trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve mil 06/100 M.N.). Por lo que corresponde al monto restante, los descuentos se determinaran de conformidad al financiamiento público que le sea autorizado a dicho partido político. Por lo anterior, en el trimestre que se informa se realizaron los descuentos 1 y 2 del año en curso. **(19)**

Por lo que toca a las sanciones y el remanente de **Nueva Alianza**:

Por lo que hace a la resolución RS-19-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un total de \$113,733.72 (ciento trece mil setecientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.) será pagada en catorce meses mediante el descuento de \$8,123.83 (ocho mil ciento veintitrés pesos 83/100 M.N.), por el periodo comprendido de noviembre de dos mil dieciséis a mayo de dos mil dieciocho, lo que corresponde a los descuentos 13 y 14 de 14. **(20)**

Las sanciones del **Partido Humanista de la Ciudad de México**:

De la resolución IECM/RS-CG-01/2018 impuesta por el Consejo General del IECM, se impuso una multa por \$101,911.50 (ciento un mil novecientos once pesos 50/100 M.N.) la cual se descontó en una sola exhibición en el mes de abril de dos mil dieciocho de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(21)**

De conformidad con lo antes expuesto, los montos de las sanciones se descontaron de la ministración correspondiente según lo establecen los artículos 375 del Código aplicable y 6 de la Ley Procesal, así como del acuerdo ACU-34-16, tal y como se detalla en el siguiente cuadro. Cabe aclarar que únicamente se presenta el desglose de los Partidos Políticos cuya ministración fue afectada por la aplicación de sanciones.

Partido político sancionado	Importe neto de la ministración de los Partidos Políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			Importe neto entregado en el trimestre
	Abril	Mayo	Junio	
Partido Acción Nacional	\$4,770,706.25	\$4,770,706.25	\$4,763,590.33 (12) (13)	\$14,305,002.83
Partido Revolucionario Institucional	\$2,167,659.11 (14)	\$2,167,659.11 (14)	\$3,734,600.85 (14)	\$8,069,919.07
Partido de la Revolución Democrática	\$ 3,225,726.10 (1) (2) (3)	\$3,225,726.10 (1) (2) (3)	\$3,342,752.49 (1) (3) (4) (5)	\$9,794,204.69
Partido del Trabajo	\$327,549.07 (17) (18) (19)	\$327,549.07 (17) (18) (19)	\$327,549.07 (17) (18) (19)	\$982,647.21
Partido Verde Ecologista de México	\$2,488,858.10 (15)	\$2,497,135.93 (15)	\$2,530,460.63	\$7,516,454.66
Movimiento Ciudadano	\$2,008,160.89 (6)	\$2,433,149.94 (6)	\$2,450,762.52 (7)	\$6,892,073.35
Nueva Alianza	\$647,653.71 (20)	\$646,974.20 (20)	\$655,098.13	\$1,949,726.04
Morena	\$3,677,370.41 (8) (9)	\$6,493,664.75 (8) (9)	\$5,896,073.16 (10) (11)	\$16,067,108.32
Encuentro Social	\$2,766,304.80 (16)	\$2,817,030.80 (16)	\$2,818,097.84	\$8,401,433.44
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$1,940,517.41 (20)	\$2,042,428.91	\$2,042,428.91	\$6,025,375.23

Nota: Las especificaciones de las sanciones son las que se encuentran relacionadas en los cuadros que anteceden.

En este sentido, mediante oficios IECM/DEAP/0676/18, IECM/DEAP/1003/18, IECM/DEAP/1263/18 de fechas seis de abril, siete de mayo y siete de junio, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega, mediante transferencia electrónica, de las ministraciones del financiamiento público a los Partidos Políticos de la Ciudad de México, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de dos mil dieciocho.

Por medio de los oficios IECM/DEAP/0709/18, IECM/DEAP/1012/18 de fechas nueve de abril y ocho de mayo ambos de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, el archivo denominado “FORMATO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN - LINEAMIENTOS SEGUIMIENTO DE SANCIONES DE LOS OPLES – CDMX – marzo, abril 2018”, a fin de dar cumplimiento con los “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”, aprobados por el Consejo General del INE con el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2017.

Mediante oficios IECM/DEAP/0654/18, IECM/DEAP/0682/18, IECM/DEAP/0881/18, IECM/DEAP/0891/18, IECM/DEAP/1082/18, IECM/DEAP/1099/18 e IECM/DEAP/1152/18 e IECM/DEAP/1246/18, IECM/DEAP/1247/18, IECM/DEAP/1334/18 e IECM/DEAP/1353/18 de fechas cuatro, seis, veintiséis y veintisiete de abril, siete, quince y veinte dos de mayo, cinco y catorce de junio, todos de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaria Ejecutiva, a petición expresa, sobre el financiamiento público del partido político Morena y de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, relacionado con los expedientes IECM-QCG/PO/022/2018, IECM-QCG/PE/044/2018, IECM-QCG/PE/048/2018, IECM-QCG/PE/050/2018, IECM-QCG/PE/061/2018, IECM-QCG/PE/073/2018, IECM-QCG/PE/075/2018, IECM-QCG/PE/088/2018, IECM-QCG/PE/092/2018, IECM-QCG/PE/076/2018 e IECM-QCG/PE/096/2018, respectivamente.

Por conducto de los oficios IECM/DEAP/0667/18, IECM/DEAP/0668/18, IECM/DEAP/0679/18, IECM/DEAP/0680/18 e IECM/DEAP/1005/18 de fechas cinco y seis de abril y siete de mayo todos de dos mil dieciocho, en atención a lo solicitado, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva información sobre el financiamiento público del partido político de la Revolución Democrática y de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto Político, relacionado con los expedientes IECM-QCG/PE/024/2018, IECM-QCG/PE/028/2018, IECM-QCG/PE/002/2018, IECM-QCG/PE/042/2018 e IECM-QCG/PE/054/2017 respectivamente.

Con oficio IECM/DEAP/0681/18 de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, de igual forma, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva respecto al financiamiento público del Partido Acción Nacional, relacionada con el expediente IECM-QCG/PE/042/2018.

Mediante oficio IECM/DEAP/0698/18 de fecha ocho de abril de dos mil dieciocho, se pidió a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral informar el estado procesal de cada sanción impuesta, derivada de la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Jefe de Gobierno, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México”, identificada con la clave INE/CG246/2018.

Con oficio IECM/DEAP/0700/18 de fecha ocho de abril de dos mil dieciocho, se solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral informar el estado procesal de las sanciones impuestas, derivadas de las resoluciones identificadas con las claves INE/CG26/2018 acatamiento de INE/CG520/2017 [punto SEXTO, Inciso a), Conclusiones 2 y 17] e INE/CG522/2017 [punto SEXTO, Inciso a), Conclusiones 14 y 15], respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos con registro Nacional,

correspondientes al ejercicio 2016, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) el 22 de noviembre de 2017.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0710/18 de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva acerca del financiamiento público del partido político del Trabajo y de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto Político, relacionado con el expedientes IECM-QCG/PO/021/2018.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0723/18 de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se solicitó a la Secretaría Administrativa suspender la transferencia electrónica de recursos concerniente a la ministración de abril de la presente anualidad que por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes tiene derecho el Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, debido a la interposición de un juico electoral en contra del oficio IECM/DEAP/0699/2018, motivo por el cual solicita aplicar moción suspensoria en cuanto a la aplicación del Acuerdo INE/CG27/2018, en tanto las autoridades jurisdiccionales dicten la sentencia correspondiente.

Mediante oficios IECM/DEAP/0730/18, IECM/DEAP/1150/18, IECM/DEAP/1175/18 e IECM/DEAP/1210/18 de fecha once de abril, veintidós y veinticuatro de mayo, todos de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva sobre el financiamiento público del partido político Revolucionario Institucional y de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto Político, relacionado con el expedientes IECM-QCG/PE/043/2018, IECM-QCG/PE/043/2018, IECM-QCG/PE/090/2018 e IECM-QCG/PE/067/2018, respectivamente.

Por conducto de los oficios IECM/DEAP/0732/18, IECM/DEAP/1000/18, IECM/DEAP/1006/18, IECM/DEAP/1151/18, IECM/DEAP/1167/18, IECM/DEAP/1176/18, IECM/DEAP/1218/18 IECM/DEAP/1219/18 de fechas once de abril, siete, veintidós y veinticuatro de mayo y primero de junio todos de dos mil dieciocho,

se comunicó a la Secretaría Ejecutiva sobre el financiamiento público de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dichos institutos Políticos, relacionado con los expedientes IECM-QCG/PE/027/2018, IECM-QCG/PE/047/2018, IECM-QCG/PE/057/2018, IECM-QCG/PE/069/2018, IECM-QCG/PE/085/2018, IECM-QCG/PE/086/2018, IECM-QCG/PE/064/2018 e IECM-QCG/PE/060/2018, respectivamente.

A través de los oficios IECM/DEAP/0733/2018 e IECM/DEAP/0794/2018 de fechas once y diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva sobre el financiamiento público del partido político Humanista de la Ciudad de México; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto Político, relacionado con los expedientes IECM-QCG/PE/032/2018 y Acumulados y IECM-QCG/PE/049/2018, respectivamente.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0734/2018 y IECM/DEAP/0815/2018 de fechas once y veinte de abril de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva sobre el financiamiento público del partido político Movimiento Ciudadano; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto Político, relacionado con el expediente IECM-QCG/PE/046/2018 y IECM-QCG/PE/046/2018, respectivamente.

A través del oficio IECM/DEAP/0919/2018 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se solicitó a la Dirección Jurídica del INE informe sobre el estado procesal de las sanciones impuestas a los Partidos Políticos en la Ciudad de México con motivo de las resoluciones identificadas con las claves INE/CG155/2018 acatamiento de INE/CG26/2018 [punto SEXTO, Inciso a), Conclusiones 2 y 17] e INE/CG522/2017 [punto SEXTO, Inciso a), Conclusiones 14 y 15], respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos con registro Nacional, correspondientes al ejercicio 2016, aprobados por el Consejo General del INE el 22 de noviembre de 2017.

Mediante oficios IECM/DEAP/0920/2018 e IECM/DEAP/1249/2018 de fechas dos de mayo y cinco de junio ambos de dos mil dieciocho, se solicitó a la Dirección Jurídica del INE informe sobre el estado procesal de cada sanción impuesta, con motivo de la Resolución del Consejo General del INE, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña a los cargos de Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México”, identificada con la clave INE/CG319/2018, así como de las resoluciones, INE/CG522/2017, INE/CG246/2018 e INE/CG319/2018.

Con oficio IECM/DEAP/1001/18 de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva los saldos pendientes por pagar de todos los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, con corte al 30 de abril del año en curso, concernientes a las sanciones pecuniarias que se les hayan impuesto, con motivo de la Circular INE/UTVOPL/551/2018 y el diverso INE/UTF/DRN/27455/2018, del INE.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/1017/18 de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se informó a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IECM, que se aplicará un descuento total de \$3,042.96 (tres mil cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.), a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del mes de junio del presente año, con motivo de la resolución INE/CG246/2018, correspondiente a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Jefe de Gobierno, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Mediante oficio IECM/DEAP/1018/18 de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se informó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IECM, que se aplicará un descuento total por \$1,777,252.09 (un millón

setecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 09/100 M.N.) a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del mes de junio del presente año, con motivo de la resolución INE/CG246/2018, correspondiente a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Jefe de Gobierno, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Por lo que hace al oficio IECM/DEAP/1019/18 de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se informó a la Representación del Partido Morena ante el Consejo General del IECM, el descuento total de \$1,454,138.61 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 61/100 M.N.), a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde en el mes de junio del presente año, relativa la resolución INE/CG246/2018, con motivo de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Jefe de Gobierno, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A través del oficio IECM/DEAP/1020/18 de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se comunicó a la Representación del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IECM, que se aplicará un descuento total de \$938.94 (novecientos treinta y ocho pesos 94/100 M.N.), a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del mes de junio del presente año, derivado de la resolución INE/CG246/2018, con motivo de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Jefe de Gobierno, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.]

Por medio del oficio IECM/DEAP/1077/18 de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, se informó a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del

IECM, sobre el descuento de \$4,072.96 (cuatro mil setenta y dos pesos 96/100 M.N.), a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del mes de junio del presente año, derivado de la INE/CG319/2018, con motivo de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña a los cargos de Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Con oficio IECM/DEAP/1217/18 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva sobre el financiamiento público del partido político Revolucionario Institucional en esta Entidad, así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, con motivo del diverso INE-UT/8387/2018, así como el expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/273/PEF/330/2018.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/1248/18, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, se informó a la informo a la Secretaría Ejecutiva sobre el financiamiento público del partido político Encuentro Social y de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto Político, relacionado con el expediente IECM-QCG/PE/092/2018.

b. Ministración del financiamiento público a Partidos Políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

Las ministraciones del periodo del que se informa, se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del IECM, con la clave IECM/ACU-CG-007/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho. Al respecto, se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los Partidos Políticos de la Ciudad de México, las cuales fueron ministradas según corresponde, mediante transferencia electrónica dentro de los primeros diez días naturales de abril, mayo y junio de dos mil dieciocho:

Partido Político	Importe entregado para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Abril	Mayo	Junio	
Partido Acción Nacional	\$143,121.19	\$143,121.19	\$143,121.19	\$429,363.57
Partido Revolucionario Institucional	\$130,059.55	\$130,059.55	\$130,059.55	\$390,178.65
Partido de la Revolución Democrática	\$193,543.57	\$193,543.57	\$193,543.57	\$580,630.71
Partido del Trabajo	\$36,849.27	\$36,849.27	\$36,849.27	\$110,547.81
Partido Verde Ecologista de México	\$75,913.82	\$75,913.82	\$75,913.82	\$227,741.46
Movimiento Ciudadano	\$73,551.04	\$73,551.04	\$73,551.04	\$220,653.12
Nueva Alianza	\$36,849.27	\$36,849.27	\$36,849.27	\$110,547.81
Morena	\$220,642.22	\$220,642.22	\$220,642.22	\$661,926.66
Encuentro Social	\$84,542.94	\$84,542.94	\$84,542.94	\$253,628.82
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$61,272.87	\$61,272.87	\$61,272.87	\$183,818.61
Total	\$1,056,345.74	\$1,056,345.74	\$1,056,345.74	\$3,169,037.22

Asimismo, mediante oficios IECM/DEAP/0677/18, IECM/DEAP/1004/18 e IECM/DEAP/1264/18, de fechas seis de abril, siete de mayo y siete de junio, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega de la ministración del financiamiento público de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, por concepto de actividades específicas como Entidades de Interés Público, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de dos mil dieciocho.

c. Ministración del financiamiento público por concepto de gastos de campaña.

Partidos Políticos

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General IECM, identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se determinó el

financiamiento público para gastos de campaña de los Partidos Políticos y candidatos sin Partido en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Al respecto, cabe señalar que en el periodo que se informa, las cantidades aprobadas y ministradas a los Partidos Políticos por este concepto de financiamiento público, correspondieron a los meses de abril y junio del presente año, mismas que fueron entregadas en los primeros quince días de los citados, como se detalla a continuación:

Partido Político	Financiamiento Anual para Gastos de Campaña 2018	Ministraciones Primera Quincena de:		
		Febrero 60%	Abril 20%	Junio 20%
Partido Acción Nacional	\$28,624,237.49	\$17,174,542.49	\$5,724,847.50	\$5,724,847.50
Partido Revolucionario Institucional	\$26,011,909.24	\$15,607,145.54	\$5,202,381.85	\$5,202,381.85
Partido de la Revolución Democrática	\$38,708,713.23	\$23,225,227.93	\$7,741,742.65	\$7,741,742.65
Partido del Trabajo	\$3,930,588.75	\$2,358,353.25	\$786,117.75	\$786,117.75
Partido Verde Ecologista de México	\$15,182,763.80	\$9,109,658.28	\$3,036,552.76	\$3,036,552.76
Movimiento Ciudadano	\$14,710,208.76	\$8,826,125.26	\$2,942,041.75	\$2,942,041.75
Nueva Alianza	\$3,930,588.75	\$2,358,353.25	\$786,117.75	\$786,117.75
Morena	\$44,128,444.83	\$26,477,066.89	\$8,825,688.97	\$8,825,688.97
Encuentro Social	\$16,908,587.06	\$10,145,152.24	\$3,381,717.41	\$3,381,717.41
Partido Humanista de la Ciudad de México (antes Partido Humanista del Distrito Federal)	\$12,254,573.45	\$7,352,744.07	\$2,450,914.69	\$2,450,914.69

Mediante oficios IECM/DEAP/0678/2018, IECM/DEAP/0743/2018 e IECM/DEAP/1265/2018 de fechas seis, doce de abril y siete de junio todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega, mediante transferencia electrónica, de las ministraciones del financiamiento público a los Partidos Políticos en la Ciudad de México, para los gastos de campaña correspondientes a los meses de abril y junio de dos mil dieciocho.

A través del oficio IECM/DEAP/0684/18 de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se solicitó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IECM, la información de la persona designada como responsable del órgano de finanzas de la Coalición, como lo estipula la Cláusula DÉCIMA TERCERA del Convenio de Coalición, en la parte que interesa señala: “... **el representante designado por el Partido Político de la Revolución Democrática será el responsable del órgano de finanzas de la Coalición**”, a efecto de a cumplimentar lo requerido por el Instituto Nacional Electoral a través de la Circular INE/UTVOPL/0339/2018 y el escrito INE/UTF/DPN/22699/2018.

Con oficio IECM/DEAP/0731/18 de fecha once de abril de dos mil dieciocho, se solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del partido político Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, la documentación faltante relacionada con la cuenta bancaria en la que habrán de realizarse las transferencias electrónicas, con motivo de las ministraciones de financiamiento público para gastos de campaña concerniente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Sin Partido

Asimismo, de conformidad con el mencionado acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, las cantidades aprobadas por el máximo órgano de dirección del IEDF fueron entregadas mediante transferencias electrónicas a las candidatas y candidatos Sin Partido; cuyos montos, fueron distribuidos de manera igualitaria entre el número de candidatos Sin partido que lograron su registro por cada tipo de elección.

Candidaturas Sin Partido	Financiamiento Anual para Gastos de Campaña 2018	Ministraciones		
		Después de aprobadas las candidaturas por el CG del IECM 60%	Primera Quincena de:	
			Abril 20%	Junio 20%
Jefatura de Gobierno	\$1,336,400.17	\$801,840.11	\$267,280.03	\$267,280.03
Alcaldías	\$1,297,094.29	\$778,256.57	\$259,418.86	\$259,418.86
Diputaciones al Congreso Local	\$1,297,094.29	\$778,256.57	\$259,418.86	\$259,418.86

Al respecto, cabe señalar que, una vez que los interesados notificaron o ratificaron la información de sus respectivas cuentas bancarias para gastos de campaña, se solicitó a la Secretaría Administrativa la transferencia del financiamiento de mérito. Por lo que corresponde a la última ministración de este tipo de financiamiento, ésta se requirió a través del oficio IECM/DEAP/1186/2018 de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

A través de los oficios IECM/DEAP/0846/2018, IECM/DEAP/0847/2018, IECM/DEAP/0848/2018, IECM/DEAP/0849/2018, IECM/DEAP/0850/2018, IECM/DEAP/0851/2018, IECM/DEAP/0852/2018, IECM/DEAP/0853/2018 e IECM/DEAP/0854/2018 de fecha veintitrés de abril todos de dos mil dieciocho, se solicitó a los candidatos y candidatas Sin Partido a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, la confirmación de los datos de la cuenta bancaria, en la que habrán de realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Asimismo con oficios IECM/DEAP/0855/2018, IECM/DEAP/0856/2018, IECM/DEAP/0857/2018, IECM/DEAP/0858/2018, IECM/DEAP/0859/2018 de fecha veintitrés de abril todos de dos mil dieciocho, se solicitó a los candidatos Sin Partido a Alcaldías en la Ciudad de México, la confirmación de los datos de la cuenta bancaria, en la que habrán de realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Con oficio IECM/DEAP/0869/2018 de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva el financiamiento público de gastos de campaña para las candidaturas Sin Partido que serán sometidos a consideración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas el 25 de abril del año en curso, para cargos de elección popular en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0893/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del C. Gustavo García Arias, candidato sin Partido a la Alcaldía por la demarcación territorial Miguel Hidalgo, por la cantidad de \$207,535.08 (doscientos siete mil quinientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0894/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del C. Gabriel Del Monte Rosales, candidato sin Partido a la Alcaldía por la demarcación territorial Xochimilco, por la cantidad de \$207,535.08 (doscientos siete mil quinientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Mediante oficio IECM/DEAP/0895/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se

deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del C. Manuel Hernández González, candidato sin Partido a la Alcaldía por la demarcación territorial La Magdalena Contreras, por la cantidad de \$207,535.08 (doscientos siete mil quinientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Mediante oficio IECM/DEAP/0896/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del C. José Máximo Pérez Romero, candidato sin Partido a la Alcaldía por la demarcación territorial La Magdalena Contreras, por la cantidad de \$207,535.08 (doscientos siete mil quinientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0897/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del C. Raúl Maldonado Martínez, candidato sin Partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 1, por la cantidad de \$103,767.54 (ciento tres mil setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Con oficio IECM/DEAP/0898/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán

realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del C. Pablo Raúl Moreno Carrión, candidato sin Partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 15, por la cantidad de \$103,767.54 (ciento tres mil setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

A través del oficio IECM/DEAP/0899/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del C. César Daniel González Madrugá, candidato sin Partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 16, por la cantidad de \$103,767.54 (ciento tres mil setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0900/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del C. Víctor Manuel Flores Gutiérrez, candidato sin Partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 25, por la cantidad de \$103,767.54 (ciento tres mil setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Mediante oficio IECM/DEAP/0901/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario

2017-2018, de la C. Nayelli Liliana Juan Hipólito, candidata sin Partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 31, por la cantidad de \$103,767.54 (ciento tres mil setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0902/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de la C. Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña, candidata sin Partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 32, por la cantidad de \$103,767.54 (ciento tres mil setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Con oficio IECM/DEAP/0905/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del C. José Alfredo Díaz Herrera, candidato sin Partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 17, por la cantidad de \$103,767.54 (ciento tres mil setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Por lo que hace al oficio IECM/DEAP/0906/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del C. Roberto Alejandro Castillo Cruz, candidato sin Partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 26, por la cantidad de \$103,767.54 (ciento tres mil

setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

A través del oficio IECM/DEAP/0908/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de la C. María Virginia Hernández Martínez, candidata sin Partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 9, por la cantidad de \$103,767.54 (ciento tres mil setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0909/18 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de la C. Elizabeth Díaz Chávez, candidata sin Partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 12, por la cantidad de \$103,767.54 (ciento tres mil setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Mediante oficio IECM/DEAP/0930/18 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, remitió a la Secretaría Administrativa los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán realizar las transferencias electrónicas correspondientes a los recursos del financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del C. Juan Carlos Manríquez Novelo, candidato sin Partido a la Alcaldía por la demarcación territorial Xochimilco, por la cantidad de \$207,535.08 (doscientos siete mil quinientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.), concerniente a la primera ministración de dos, equivalente al 80% del financiamiento público para gastos de campaña.

Con oficio IECM/DEAP/1202/18 de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se solicitó a la ciudadana Lorena Osornio Elizondo sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la confirmación de los datos de la cuenta bancaria, en la que habrán de realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.